



Documento: Resolución

Emisor: SI

Resolución del Director General de Industria y Energía por la que se aprueba un sistema alternativo para la producción de Agua Caliente Sanitaria presentado por ROTEX Heating Systems, S.L.U. y avalado por la UIB.

Antecedentes

1. El día 21 de junio de 2011, con registro de entrada 32729, ROTEX Heating Systems, S.L.U. presentó una solicitud con el fin de justificar un sistema alternativo que se aparta parcialmente de las instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
2. Adjunta a la solicitud mencionada en el apartado anterior, se presenta un "Estudio sobre los ahorros equivalentes de un depósito de acumulación solar para cumplir el RITE y el CTE en viviendas unifamiliares", del Departamento de Física, Área de Ingeniería Mecánica de la Universidad de las Islas Baleares, así como, los documentos técnicos justificativos de ROTEX Heating Systems, SLU.
3. El día 4 de abril de 2012 se emite informe técnico de la Sección de Seguridad Industrial de esta Dirección General.

Fundamentos de derecho

1. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 3/2003, de régimen jurídico de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
2. Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.
3. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (de ahora en adelante RITE 2007), y sus posteriores correcciones y modificaciones: corrección de errores publicada en el BOE núm. 51 de 28-02-2008, modificada posteriormente por Real Decreto 1826/2009, corrección de errores al Real Decreto anterior publicada en el BOE núm 38 de 12-02-2010, segunda corrección de errores publicada en el BOE núm. 127 de 25-05-2010 y la última adaptación a la Ley de libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio del Real Decreto 249/2010.
4. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (de ahora en adelante CTE) y sus documentos básicos (DB).



5. En cuanto a la competencia de la Dirección General de Industria y Energía para dictar la Resolución, la recoge el Decreto 12/2011, de 18 de junio, del Presidente de las Islas Baleares, por la que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Consideraciones técnicas

El CTE y RITE 2007 se desarrollan en base a un punto de vista prestacional o de objetivos, en contraposición al punto de vista prescriptivo y tradicional anterior a estos. Esta nueva visión deja una puerta abierta al diseño técnico con el fin de satisfacer los requisitos establecidos en el reglamento, pero sin impedir la introducción de nuevas tecnologías, materiales y conceptos en favor del diseño, lo que supone un avance hacia el progreso y la innovación.

Este punto de vista, que ya se especifica en los preámbulos de ambos reglamentos, se refleja también en sus partes dispositivas, tanto en el artículo 14.b del RITE 2007, como en el artículo 5.1.3.b del CTE, mediante los cuales se permiten adoptar soluciones alternativas, entendiéndolas como aquellas que se apartan parcial o totalmente de las instrucciones técnicas, siempre que el proyectista o director de la instalación, y previa conformidad de la propiedad, justifique documentalmente que la instalación diseñada satisface las exigencias del RITE por prestaciones al menos equivalentes.

Respecto a la contribución solar para la producción de agua caliente sanitaria, el RITE 2007 en la IT 1.2.4.6.1 remite al cumplimiento de la sección HE4 del CTE. Este documento (HE4), en su apartado 3.3.3.2.4 establece que no se permite la conexión de un sistema de generación auxiliar en el acumulador solar, ya que podría suponer una disminución de las posibilidades energéticas de la instalación solar.

En este sentido, la empresa ROTEX Heating Systems, S.L.U., presenta un sistema avalado por el Departamento de Física del Área de Ingeniería Mecánica de la Universidad de las Islas Baleares (UIB), el cual se aparta del estricto cumplimiento del HE4 en el apartado anteriormente citado, pero resulta igualmente eficaz según el estudio aportado por el Departamento de Física de la UIB.

Con la finalidad de cumplir el artículo 14.b del RITE 2007 y el artículo 5.1.3.b del CTE, en los cuales se establece que todo lo que se aparte del cumplimiento estricto del reglamento debe estar justificado por un proyectista o director de obra, se presentan unas fichas avaladas por la Universidad y por el departamento técnico de ROTEX Heating S.L.U. con sistemas cerrados de montaje, en las que se puede identificar perfectamente la aportación solar certificada que cada sistema en concreto es capaz de suministrar, siempre en función del número de placas que se instalen.



Por todo ello, i visto el estudio aportado por la UIB, los documentos técnicos justificativos de ROTEX Heating Systems, S.L.U. y visto también el informe técnico de la Sección de Seguridad Industrial de esta Dirección General, dicto la siguiente

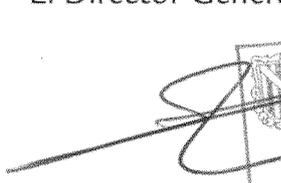
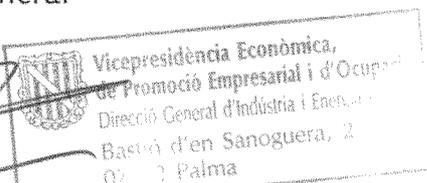
Resolución

1. Aprobar el procedimiento para tramitar los siguientes sistemas certificados y avalados de ROTEX Heating S.L.U.:
 - Sistema HPSU Compact 308
 - Sistema GSU 320.
 - Sistema HPSUCompact 508/516.
 - Sistema GSU 520S/530S/535.
2. Estos sistemas son cerrados, de manera que solamente se podrán instalar los sistemas avalados i certificados ya mencionados en el párrafo anterior, aportando para su tramitación el respectivo certificado emitido por la UIB. Cualquier modificación de la instalación y/o del montaje que no se adecúe a los modelos aprobados necesitaran de aprobación previa por parte de esta dirección general como órgano competente en materia de industria y energía.
3. Ordenar la publicación en la web de la Dirección General de Industria y Energía (<http://industria.caib.es>) la información relativa a los sistemas, los esquemas de montaje, así como los certificados que los avalan y la documentación necesaria para poder tramitarlos ante esta Dirección General.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución –que no agota la vía administrativa– puede interponerse un recurso de alzada ante el Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Ocupación en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de recibir la notificación, de acuerdo al artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Palma, 11 de abril de 2012
El Director General

Jaime Ochogavía Colom

Por delegación del Vicepresidente Económico,
de Promoción Empresarial y de Ocupación
(BOIB 153/2011)